



CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LENTES Y ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS EJERCICIO 2025, PARTIDA 3 ZONA CUAUTLA, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADA POR LA M.E. MÓNICA ARRIAGA ARROYO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO LA **C. SUSANA MORALES DIAZ** EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**EL INSTITUTO**” declara que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Su representante legal, la M.E. Mónica Arriaga Arroyo, en su cargo de encargada del despacho del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, con R.F.C. [REDACTED], quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 129,633, libro 2,377 de fecha 20 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, titular de la notaría número 15 de la Ciudad de México, instrumento jurídico debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-24122024-121040 con fecha 27 de diciembre de 2024, con fundamento en los artículos 24 Y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 Y 46 de su Reglamento, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Con fundamento en el punto 5.3.15 y 5.4.13. De las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el LIC. ANGEL ALFONSO CUEVAS SANTANA, Titular del Departamento de Personal, con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor facultado para ello informando a “**EL PROVEEDOR**”; para los efectos del presente contrato, interviene como Área Requirente el ING. ALBERTO GARCÍA



MENDIOLA, Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, como responsable de la contratación el Lic. Jorge Luis Luna Ham, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, y como Área Técnica y Auxiliar del Administrador del Contrato la Lic. Dindha Beatriz Osorio Hernández, Jefa de la Oficina de Prestaciones. ANEXO 5 (CINCO).

- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA S18/AD/056/2025 de carácter NACIONAL, ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR007-N-252-2025, cuya asignación se efectuó el 11 de julio de 2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 FRACCIÓN III, 54 fracción VII y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, 85 de su Reglamento (RLAASSP) y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.5 “**EL INSTITUTO**” cuenta con suficiencia presupuestaria en la cuenta 51151016 otorgada mediante dictamen de disponibilidad presupuestal previo número 0000154439-2025 emitido por la **Jefatura de Servicios de Finanzas**.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2025 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Benito Juárez No. 18, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “**EL PROVEEDOR**”, por conducto de su representante declara que:

- II.1 Es una persona **física**, de nacionalidad mexicana lo que acredita con el acta de nacimiento número [REDACTED] de fecha [REDACTED] de [REDACTED], expedida por la Oficialía [REDACTED] del Registro Civil de la Localidad de [REDACTED]
- II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MODS590817MB4 y con Registro Patronal ante “**EL INSTITUTO**” número IMS [REDACTED]
- II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para



los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.5 Tiene establecido su domicilio en AV. CUERNAVACA NUMERO 156 A, COLONIA MORELOS, CUAUTLA, MORELOS, C.P. 62744, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Cuenta con teléfono [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED]@yahoo.com.mx

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” la prestación del SERVICIO DE LENTES Y ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS EJERCICIO 2025, PARTIDA 3 ZONA CUAUTLA, en los términos y condiciones establecidos en la ADJUDICACIÓN DIRECTA S18/AD/056/2025 de carácter NACIONAL, ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR007-N-252-2025, este contrato y sus anexos que se enlistan a continuación y que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno)	“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
Anexo 2 (dos)	“Propuesta Técnica, Términos y Condiciones de “EL PROVEEDOR”, ”
Anexo 3 (tres)	“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR”
Anexo 4 (cuatro)	“Formato de Fianza”
Anexo 5 (cinco)	“Oficios de designación de Administrador de contrato y de su Auxiliar”.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$58,032.24 (CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.)** ANTES DE IVA y un monto máximo de **\$145,080.60 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS 60/100 M.N.)** ANTES DE IVA.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son los indicados en el Anexo 3 (TRES) que forma parte integrante del presente contrato.



Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE LENTES Y ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS EJERCICIO 2025, PARTIDA 3 ZONA CUAUTLA, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago Con apego al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”

1. Plazo para el pago: 15 días naturales
2. Tipo de moneda: Pesos mexicanos
3. Medio de pago: transferencia electrónica
4. Documentos anexos a la factura:

Formato original de la Receta médica de anteojos 1A14-009-027 inserta en el Manual de procedimiento para el trámite de dotación de anteojos vigente. En la recepción de las recetas que acompañan a las facturas correspondientes, será considerada como fecha de recepción del servicio, la señalada al calce de la firma de recepción de conformidad (Numeral 19) del formato de receta de anteojos mencionada, derivado de que en la Receta médica de anteojos el rubro "FECHA" corresponde al día, mes y año en que se elabora la receta, la cual no siempre es la misma a la de recepción del servicio ya que las recetas cuentan con una vigencia de 90 días hábiles, a partir de la fecha de su expedición.

1. Acta entrega-recepción, la cual deberá ir previamente firmada por el Administrador y auxiliar del contrato. (anexo 4).

Si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo: se pagará de manera mensual una vez presentada la factura con las firmas autorizadas del Administrador del contrato y/o Auxiliar del Administrador del Contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.



El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en Contabilidad y Trámite de Erogaciones Delegacional, ubicado en Blvd. Benito Juárez No. 18 Col. Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en horario de 9:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.



El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el Anexo 2 (DOS), el cual forma parte del presente contrato.

La entrega será en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la recepción de la receta médica de anteojos 1A14-009-027 mismo que deberá presentar firma y nombre del Jefe de Departamento de Personal de cada adscripción, de acuerdo con el Procedimiento para el trámite de dotación de anteojos vigente, dicha entrega se realizará en el domicilio de cada establecimiento que brinde el servicio.

En caso de ser asignado no se permitirán modificaciones a la propuesta ofertada por **“EL PROVEEDOR”** en relación a la calidad de los bienes y servicios, e instalaciones para proporcionar los servicios ofertados.

Las instalaciones para los servicios deberán contar con accesos para personas con discapacidades, así como con los recursos que garanticen el servicio ofertado.

Cuando la demanda del servicio lo justifique, **“EL PROVEEDOR”** podrán realizar jornadas de revisión y diagnóstico de optometría en los centros de trabajo a solicitud y autorización del Administrador del contrato.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
8 días hábiles

Periodo de garantía.
30 días hábiles

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
8 días hábiles

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 12 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.



SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “**LAASSP**”; 85 fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros



y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Av. Plan de Ayala 1201 esquina Av. Central, col. Ricardo Flores Magón, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo miguel.jahen@imss.gob.mx; georgina.ayala@imss.gob.mx;

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.



- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) **Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.**

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al LIC. ANGEL ALFONSO CUEVAS SANTANA, Titular del Departamento de Personal, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025



“**EL INSTITUTO**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el 1% sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente de acuerdo a los supuestos que se indican a continuación.

Condiciones, supuestos, porcentajes y límites máximos:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Tiempo de reparación de fallas	8 días hábiles	Fuera del plazo señalado	1%	Hasta 5 veces

“**EL PROVEEDOR**” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

“**EL INSTITUTO**” descontará las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir “**EL PROVEEDOR**”.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**EL INSTITUTO**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, con posterioridad al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 2 (DOS) parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1.0%** por cada día de



atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, en los supuestos siguientes:

Condiciones: El Instituto aplicara únicamente penas convencionales por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 1% sobre el valor total de lo incumplido.

Términos: La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d)(nda)(vspa)

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

Supuestos:

Porcentaje: Se determina por cada día de atraso en el inicio de la entrega de los bienes o servicios: 1 %.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el



tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 2 (DOS) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder



personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.



VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL INSTITUTO**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;



- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al



efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL INSTITUTO**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INSTITUTO**”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**EL INSTITUTO**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.



VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
M.E. MÓNICA ARRIAGA ARROYO REPRESENTANTE LEGAL	ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL MORELOS
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adquisición de Bienes y
 Contratación de Servicios



ADJUDICACIÓN DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR007-N-252-2025
 S18/AD/056/2025
 CONTRATO No.
 050GYR007N25225-001-00
REGISTRO SAI
P5M0139

	ESTATAL MORELOS	
LIC. ANGEL ALFONSO CUEVAS SANTANA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
C. SUSANA MORALES DIAZ	PIIE670425PV1

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S)
 FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
 RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN
 CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA
 ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE
 CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN
 LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY
 GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
 A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F.
 20.mar-2025

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: ANGEL ALFONSO CUEVAS SANTANA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 18/07/2025 17:09

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

k96zpT6SRO/LAT4FeHiTfUXst30HnzBDPtaincuJ2l/R6cx0jNyLNpccSZXqSIE7MEZivFws7lUKc6Aqg1Y27nfNNI4dSx7S510Om7+H72t9g1i0yqAj8wQ8IMGW+GgP9B+s9uAKOYAqj+hhaevBKOvWr1VkvJQfqqQ3A7ZAxLBIYibLwbf2PPPQa6CWDfdJPlm2CTahq7jmo2N2dYLUg1Lze1/ZGIfxWr1YoC5kxVHTM82WEjDeq3sDyPnsRqecQCzOEPaAdzh9NaqQoTm8x7bjC6nsTHcc0tXb24Rzh+MP3dlXIOeLVo9IidCEjo7SLV69ghWtjvEigCre7Y+EFA==

Firmante: MONICA ARRIAGA ARROYO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 22/07/2025 12:13

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

jG1i00N8o+IglGgwmAboyyuq3lr2OrtvXCRgpPO9drpCMJWu3gx2ziGcILzcvgrIrcTu4iSBwtWfea8ZhH38YU0P5k2sqYN18iUnR23W7v1Ex7KJ/FJot35Ksq8nrE4eH+Z9VtrtL694+b1R0SpaNnZW3yAUqaNNQrVzT+6iNNEK40gObrAbuiUyqWogQ10KZ9XCahWNgfDxsVQsJQTgK1n5X2jtVzy5T87MNew4RoTwtAUAADpViWQ+6TqmxTVr9VLUJZAxOzCzmWJY5T7FKb5nXtH8IvDH+m82uZOjGpaSraohJrjR8Bq9vCzdPn2jr3ezJTBbMmLCRgGo9u2vw==

Firmante: SUSANA MORALES DIAZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 22/07/2025 14:35

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, NUMERO DE SERIE, ,CERTIFICADO, CADENA ORIGINAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Contrato: 050GYR007N25225-001-00

A5fPngC6skpAVQ4HbAQg5P7yw42c9OvgfIXeSdxpGG9cMrgmBg0uxp79C7XpZKf+nODCXpj+G6NN22h6S7c/o3NI6f/944uPuK0xv13mRQXJyQy0+TLIW1RdP/0rNjIbOnetu3TurrjuRYENCdzMu34RI0w/U14e
ENkckgpeIoI+bdLM6W3uI47v1MJrXYfEaA30KtPmpKtw8F8/TTiz2y7CDEjym4z1gkx/RN43KARHH0IkhZKcNS2eF1RmuOFU/pQRx20PmTj4DDIuPc7Fd6yzB1JyEsxzKf0ZKQBb94ysMp92UB5w74+pVZUL/ViG
QTFt8mb88TI+BBpXPQt6Q==



Cuernavaca, Mor. a 4 de Junio del 2025
Oficio No. 189001 610100/2825/DICT

Asunto: Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo

Ing. Alberto Garcia Mendiola

Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal

Presente

En atención a su similar número **189001710100/OP/37/2025** de fecha de recepción 3 de Junio del actual, en donde me solicita la elaboración de 1 dictamen **Previo** al respecto, remito a usted original del dictamen como a continuación se relaciona:

No. De Dictamen	0000154439-2025
Cuenta	51151016
Importe	\$168,293.50
Concepto	DDP 2025.-EN SUST. 000025961-2025 LENTES Y ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL IMSS ZONA CUAUTLA 2025.-PERSONAL 37/2025

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

LAE. Alberto Marcovina Platón
Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas

ESH/JAA/aves




2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Morelos
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

**DICTAMEN
PREVIO**

FOLIO: 0000154439-2025

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 18 Morelos

189001 Oficina del OOAD MORELOS

710100 Departamento de Personal

Concepto: **DDP 2025.-EN SUST. 000025961-2025 LENTES Y ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL IMSS ZONA CUAUTLA 2025.-PERSONAL 37/2025**

Fecha Elaboración: 04/06/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ **168,293.50**
 Cuenta: 51151016 ANTEOJOS PARA EMPLEADOS Unidad de Información: 189001 Centro de Costos: 710100
 COG 1540113

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	70.5	15.0	28.2	27.3	27.3	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

DELEGACION

MARQUINA PLATON ALBERTO

DIA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00



ASIGNACIÓN

FECHA: 11 DE JULIO DE 2025
NÚMERO DE HOJAS: UNA

PARA: SUSANA MORALES DIAZ.
AT'N. VENTAS GOBIERNO
RFC: MODS 590817 MB4
CORREO ELECTRONICO: opticamorales@yahoo.com.mx

CONFIRMO LA ASIGNACIÓN DEL SERVICIO COTIZADO DENTRO DE LA ADJUDICACION DIRECTA No. S18/AD/056/2025 MISMO QUE SE DETALLAN A CONTINUACION

ARTICULO: 54 FRACCION VII DE LA LAASSP
No. DE PROCEDIMIENTO COMPRAS MX: AA-50-GYR-050GYR007-N-252-2025
CODIGO EXP. COMPRAS MX: E-2025-00057898
NUMERO DE CONTRATO/PEDIDO: 050GYR007N25225-001-00
REGISTRO SAI: P5M0139
DICTAMEN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 0000154439-2025 **FECHA: 04/06/2025**
CTA: 51151016 **CUCOP: 27100073**

Partida	ZONA	Descripción del Servicio	Importe min antes de IVA	Importe Máximo antes de IVA
3	CUAUTLA	SERVICIOS DE LENTES Y ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS EJERCICIO 2025	\$ 58,032.24	\$ 145,080.60

VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia comprenderá: 12 DE JULIO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

TIPO DE FIANZA: INDIVISIBLE SIN PRORRATA **PORCENTAJE DE FIANZA: 10% SIN IVA**
MONTO DE LA FIANZA: \$14,508.06

El Servicio deberá realizarse conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico y Términos y condiciones, así mismo le informo que deberá firmar contrato a más tardar el día **15 días hábiles posteriores a la fecha de asignación** a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de COMPRAS MX; así mismo una vez formalizado el contrato deberá realizar la impresión en el módulo antes señalado, el cual deberá acompañar a la documentación descrita en la solicitud de cotización para tramite de pago de acuerdo a lo establecido en la cláusula IV de forma de pago, Para cualquier aclaración favor de comunicarse con el C.P. América V. Morales Becerril vía correo electrónico america.morales@imss.gob.mx

A T E N T A M E N T E
"Seguridad y Solidaridad Social"


LIC. JORGE LUIS LUNA HAM
TIT. DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Superviso: C.P. Luisa Amalia Viazcan Perez, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Reviso: Lic. Rodrigo Rangel Capetillo.- Jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Elaboro: C.P. América Virginia Morales Becerril.- N47 Líder de Proyecto C

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO TELEFONICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 29-09-2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025

ANEXO TECNICO

SERVICIO DE LENTES Y ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS IMSS
EJERCICIO 2025

4.24.3 DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS

ARTIDA 51151016	CLAVE CUCOP	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
1	27100073	ANTEOJOS MONOFOCALES BLANCO OFTALMICO GRADUACION RX PLANO CILINDRICO DE 0.25 A 4.00 DIOPTRIAS DE MICA	SUJETO A LA DEMANDA DE LOS SOLICITANTES
2	27100073	ANTEOJOS MONOFOCALES BLANCO OFTALMICO GRADUACION RX ESFERO CILINDRICOS DE 0.25 A 5.00 DIOPTRIAS CILINDRICO DE 0.25 A 5.00 DIOPTRIAS DE MICA ANTIRREFLEJANTE.	SUJETO A LA DEMANDA DE LOS SOLICITANTES
3	27100073	LENTE PLASTICO MONOFOCALES BLANCO OFTALMICO GRADUACIONES DE +0.25 A 3 DIOPTRIAS (ESFERAS)	SUJETO A LA DEMANDA DE LOS SOLICITANTES
4	27100073	LENTE PLASTICO MONOFOCALES BLANCO OFTALMICO GRADUACIONES DE +3.25 A 6 DIOPTRIAS (ESFERAS) DE MICA ANTIRREFLEJANTE	SUJETO A LA DEMANDA DE LOS SOLICITANTES
5	27100073	LENTE DE CONTACTO HIDROFILICOS BLANCOS, MATERIAL PHEMA HIDRATACION:43% DISEÑO ESFERICO COLOR: INCOLORO USO DIURNO PODER DE +10.00 A -10 DIOPTRIAS.	SUJETO A LA DEMANDA DE LOS SOLICITANTES
6	27100073	LENTE DE CONTACTO RIGIDO MATERIAL: POLIMETIL METACRILATO DISEÑADO COLOR: GRIS, VERDE Y AZUL.	SUJETO A LA DEMANDA DE LOS SOLICITANTES
7	27100073	LENTE PLASTICO BIFOCALES FLAT-TOP	SUJETO A LA DEMANDA DE LOS SOLICITANTES
8	27100073	LENTE PLASTICO BIFOCALES FLAT TOP ESFERO CILINDRICOS DE 0.25 A 5.00 DIOPTRIAS CILINDRICO DE 0.25 A 5.00 DIOPTRIAS DE MICA CON MICA ANTIRREFLEJANTE.	SUJETO A LA DEMANDA DE LOS SOLICITANTES
9	27100073	LENTE MONOFOCAL BIFOCAL CRISTAL FOTOGREY.	SUJETO A LA DEMANDA DE LOS SOLICITANTES
10	27100073	LENTE MONOFOCAL CRISTAL FOGREY CON MICA ANTIRREFLEJANTE	SUJETO A LA DEMANDA DE LOS SOLICITANTES
11	27100073	LENTE BIFOCAL CRISTAL FOTOGREY	SUJETO A LA DEMANDA DE LOS SOLICITANTES
12	27100073	ANTEOJO MONOFOCAL GRADUACIONES ESFERICAS +- MAYORES DE 6.00 D HASTA 10.00D	SUJETO A LA DEMANDA DE LOS SOLICITANTES
13	27100073	ANTEOJO MONOFOCAL GRADUACIONES CILINDRICAS (-) NEGATIVAS MAYORES DE 4.00X DIOPTRIAS, HASTA 8.00X	SUJETO A LA DEMANDA DE LOS SOLICITANTES
14	27100073	ANTEOJO MONOFOCAL GRADUACIONES ESFERO-CILINDRICAS MAYORES A +-5.25 COMBINADAS CON CILINDROS MAYORES DE 4.00X, HASTA +-10.00 COMBINADO CON -8.00X EN MATERIAL DE ALTO INDICE	SUJETO A LA DEMANDA DE LOS SOLICITANTES
15	27100073	ANTEOJO BIFOCAL FLAT TOP PLASTICO CR39, BLANCO ADD+3.50	SUJETO A LA DEMANDA DE LOS SOLICITANTES

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL, CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

1

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Funcion Visual

Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cuautla

Tel. [REDACTED]


PROTESTO LO NECESARIO
LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cuautla, Mor.

Tel. [REDACTED]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025

(ANEXO 1)

PARTIDA	DESCRIPCION
1	ANTEOJOS MONOFOCALES BLANCO OFTALMICO GRADUACION RX PLANO CILINDRICO DE 0.25 A 4.00 DIOPTRIAS DE MICA
2	ANTEOJOS MONOFOCALES BLANCO OFTALMICO GRADUACION RX ESFERO CILINDRICOS DE 0.25 A 5.00 DIOPTRIAS CILINDRICO DE 0.25 A 5.00 DIOPTRIAS DE MICA ANTIRREFLEJANTE.
3	LENTE PLASTICOS MONOFOCALES BLANCO OFTALMICO GRADUACIONES DE +0.25 A 3 DIOPTRIAS (ESFERAS)
4	LENTE PLASTICOS MONOFOCALES BLANCO OFTALMICO GRADUACIONES DE +3.25 A 6 DIOPTRIAS (ESFERAS) DE MICA ANTIRREFLEJANTE
5	LENTE DE CONTACTO HIDROFILICOS BLANCOS, MATERIAL PHEMA HIDRATACION:43% DISEÑO ESFERICO COLOR: INCOLORO USO DIURNO PODER DE +10.00 A -10 DIOPTRIAS.
6	LENTE DE CONTACTO RIGIDO MATERIAL: POLIMETIL METACRILATO DISEÑADO ESFERICO COLOR: GRIS, VERDE Y AZUL.
7	LENTE PLASTICO BIFOCALES FLAT-TOP
8	LENTE PLASTICO BIFOCALES FLAT TOP ESFERO CILINDRICOS DE 0.25 A 5.00 DIOPTRIAS CILINDRICO DE 0.25 A 5.00 DIOPTRIAS DE MICA CON MICA ANTIRREFLEJANTE.
9	LENTE MONOFOCAL BIFOCAL CRISTAL FOTOGREY.
10	LENTE MONOFOCAL CRISTAL FOGREY CON MICA ANTIRREFLEJANTE
11	LENTE BIFOCAL CRISTAL FOTOGREY
12	ANTEOJO MONOFOCAL GRADUACIONES ESFERICAS +- MAYORES DE 6.00 D HASTA 10.00D
13	ANTEOJO MONOFOCAL GRADUACIONES CILINDRICAS (-) NEGATIVAS MAYORES DE 4.00X DIOPTRIAS, HASTA 8.00X
14	ANTEOJO MONOFOCAL GRADUACIONES ESFERO-CILINDRICAS MAYORES A +-5.25 COMBINADAS CON CILINDROS MAYORES DE 4.00X, HASTA +-10.00 COMBINADO CON - 8.00X EN MATERIAL DE ALTO INDICE
15	ANTEOJO BIFOCAL FLAT TOP PLASTICO CR39, BLANCO ADD+3.50

2

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL, CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cuautla
Tel. [REDACTED]


PROTESTO LO NECESARIO
LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cuautla, Mor.
Tel. [REDACTED]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025

ANEXO 2.- TERMINOS Y CONDICIONES

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, O SERVICIO

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la entrega de los servicios se entregase dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la receta médica de anteojos 1A 14-009-027 mismo que deberá presentar sellos de autorización del Área de Personal IMSS, de acuerdo con el Procedimiento para el trámite de dotación de anteojos vigente. Siendo como lugar de entrega la dirección de OPTICA MORALES: Av. Cuernavaca N.156 col. Morelos Cuautla Morelos. Cp62744.

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S)
TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL ,
CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A
LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F.
20.mar-2025



Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cuautla
Tel. [REDACTED]


PROTESTO LO NECESARIO
LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cuautla, Mor.
Tel. [REDACTED]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025

ANEXO 2.- TERMINOS Y CONDICIONES

MODIFICACIONES A LAS PROPUESTAS OFERTADAS

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que en caso de ser asignado no realizare ninguna modificación a la propuesta ofertada en relación con la calidad de los bienes y servicios, e instalaciones para proporcionar los servicios ofertados.

PROTESTO LO NECESARIO

9

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL , CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cautla
Tel. [REDACTED]



PROTESTO LO NECESARIO
LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cautla, Mor.
Tel. [REDACTED]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025

RUBRO 3.- PROPUESTA DE TRABAJO

3.1 METODOLOGIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PROG PROGRAMA DE TRABAJO

Para la prestación del servicio se llevará acabo la metodología de trabajo que a continuación se describe:

Agendar cita con el paciente:

Una vez que el medico familiar otorga el pase o envió para optometría el paciente puede hacer su cita ya sea vía telefónica o en la óptica personalmente; En ese momento se le dará día y horario para la cita.

Examen Visual.

El paciente debe acudir a su cita en la Óptica Morales con dirección Av. Cuernavaca N.156 col. Morelos. Cuautla Mor. Donde se le recibirá en la óptica.

Una vez en el consultorio la Lic. Opt. Realizará una historia clínica del paciente con todos sus datos personales y a continuación se realizará el siguiente procedimiento para la realización del examen visual:

- Toma de Agudeza visual.
- Retinoscopía
- Refracción
- Oftalmoscopia
- Revisión de externos con lampara de Hendidura

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL , CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cuautla
Tel. [REDACTED]




PROTESTO LO NECESARIO

LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cuautla, Mor.
Tel. [REDACTED]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025

RUBRO 3.- PROPUESTA DE TRABAJO

3.1 METODOLOGIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PROGRAMA DE TRABAJO

Prescripción de lentes. -

Concluido el examen y diagnostico optométrico la Lic. OPT. entregará una prescripción médica al paciente donde se detalla las características de los lentes que necesita el paciente en apego al anexo técnico de la presente convocatoria.

Con esta prescripción el trabajador realizara su gestión para prestación de lentes.

RECEPCION DE DOCUMENTOS TRAMITADOS Y SELECCIÓN DE ARMAZON.

Una vez concluido dicho trámite, el trabajador acudirá a la óptica con la receta debidamente certificada, a continuación, escogerá su armazón dentro de la colección de armazones del catálogo ofertado dentro de la presente licitación.

Después se le entregará un recibo donde indica el tipo de lente y modelo del armazón, así como la fecha de entrega la cual será en un plazo no mayor a 8 días hábiles posteriores a la recepción de la receta médica.

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL, CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cuautla
Tel. [REDACTED]

66



PROTESTO LO NECESARIO

LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cuautla, Mor.
Tel. [REDACTED]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025

3.- PROPUESTA DE TRABAJO

3.1 METODOLOGIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PROGRAMA DE TRABAJO

ELABORACION DE ANTEOJOS EN LABORATORIO OPTICO

Posteriormente la óptica envía el trabajo al laboratorio óptico donde se realizarán las lentes (micas o cristales) se biselan y se montan en el armazón.

RECEPCION DE LENTES TERMINADOS EN LA OPTICA Y NOTIFICACION AL PACIENTE.

Una vez terminado el proceso de elaboración de lentes se envía a la óptica donde se registra la recepción de lentes y se informa al paciente a través de llamada o mensaje que sus lentes ya están terminados.

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL, CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

67

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cuautla
Tel. [REDACTED]


PROTESTO LO NECESARIO
LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cuautla, Mor.
Tel. [REDACTED]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025

3.- PROPUESTA DE TRABAJO

3.1 METODOLOGIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PROGRAMA DE TRABAJO

ENTREGA DE LENTES AL PACIENTE EN LA OPTICA.

Cuando el paciente acude a la óptica para recoger sus lentes deberá llevar su recibo para cotejar que está recibiendo el lente solicitado. Posteriormente se le hace entrega de sus lentes, revisando que le hayan quedado bien ajustados y que vea correctamente, al momento de la entrega se le otorga un estuche para sus lentes y así poder protegerlos, Finalmente deberá firmar de recibido la receta de lentes que le proporcione el Instituto.

De esta forma se da por concluido la entrega de lentes. Y se le explica al paciente que puede acudir con toda libertad a la óptica para cualquier ajuste o molestia que pudiera presentar.

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL, CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025



Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cuautla
Tel. [REDACTED]


PROTESTO LO NECESARIO
LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cuautla, Mor.
Tel. [REDACTED]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025

RBRO 3.- PROPUESTA DE TRABAJO

3.2 Plan de trabajo

I.- IDENTIFICACION

Nombre del proyecto: “Servicio de Lentes y Anteojos para trabajadores, hijos de trabajadores, Jubilados y Pensionados del IMSS”

Institución: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Lugar: Óptica Morales: Av. Cuernavaca N.156 col. Morelos Cautla Morelos.

Responsable del Proyecto: SUSANA MORALES DIAZ

II. JUSTIFICACION

Preservar la Salud Visual en cualquier trabajador, es prioritaria para la consecución de una labor segura y de alto rendimiento.

III.OBJETIVOS Y METAS

ofrecer a su Instituto nuestros servicios Optométricos de Atención Visual, para apoyar las actividades que ustedes realizan, donde conduciremos a su personal para obtener la solución de los problemas visuales principalmente, y a mantener su buena visión.

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL, CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cautla
Tel. [REDACTED]




PROTESTO LO NECESARIO

LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cautla, Mor.
Tel. [REDACTED]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025

RUBRO 3.- PROPUESTA DE TRABAJO

3.2 Plan de trabajo

IV.METODOLOGIA

PRIMERA ETAPA: DETECCION.

Se realizará una evaluación general para identificar los problemas de cada trabajador relativos a la necesidad o no de un Examen Visual completo.

SEGUNDA ETAPA: EVALUACION Y DIAGNOSTICO.

Se efectuará un Examen Visual completo a los trabajadores, hijos de trabajadores, Jubilados y Pensionados que fueron detectados en la Etapa anterior. Durante la misma, se determinará el Diagnóstico y Tratamiento por medios ópticos (Anteojos y/o Lentes de Contacto) o en su caso, tratamiento de algunas Patologías Oculares (Enfermedades Oculares), o la remisión del trabajador a otros servicios especializados para su atención.


SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL , CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

70

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cuautla
Tel. [REDACTED]


PROTESTO LO NECESARIO
LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cuautla, Mor.
Tel. [REDACTED]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025

RUBRO 3.- PROPUESTA DE TRABAJO

3.2 Plan de trabajo

TERCERA ETAPA: PRESCRIPCION.

Se proveerá a los trabajadores, hijos de trabajadores, Jubilados y Pensionados de la prescripción de sus Anteojos y/o Lentes de Contacto según el resultado de la Etapa Dos.

Para esta Tercera Etapa, nuestros costos por los servicios se encuentran en el Anexo número 8 de la propuesta Económica de la ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

CUARTA ETAPA: PROCESO Y ELABORACION.

Realización Y Proceso de Los Lentes Anteojos Y/O Lentes De Contacto.

En este paso se elabora el Anteojo en el laboratorio Óptico. Las lentes (micas o cristales) son la parte más importante de unos anteojos y la que garantiza que el usuario disfrute de una visión óptima.

El proceso de realización de las lentes se lleva en estricto apego a las más altas norma de calidad, así como las fechas establecidas en la presente convocatoria

71

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL, CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cuautla
Tel. [REDACTED]


PROTESTO LO NECESARIO
LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cuautla, Mor.
Tel. [REDACTED]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025

RUBRO 3.- PROPUESTA DE TRABAJO

3.2 Plan de trabajo

QUINTA ETAPA: SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO.

Consideramos que un servicio completo debe incluir continuidad, por lo que los trabajadores, hijos de trabajadores, Jubilados y Pensionados evaluados desde la Primera Etapa, mantendrán la posibilidad de ser atendidos en cualquier otro momento, aún después de haber aplicado las Etapas Dos y Tres.

Igualmente se ofrece una atención permanente a los usuarios de Anteojos y/o Lentes de Contacto relacionados con:

Consultas, Reparación y Reposición de Anteojos y/o Lentes de Contacto de acuerdo con lo prescrito en la presente Licitación.

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL, CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

72

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cuautla
Tel. [REDACTED]


PROTESTO LO NECESARIO
LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cuautla, Mor.
Tel. [REDACTED]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025

RUBRO 3.- PROPUESTA DE TRABAJO

3.2 Plan de trabajo

V.- ACTIVIDADES:

Relación de Actividades para seguir paso a paso en el proyecto de elaboración de Lentes y Anteojos para trabajadores, hijos de trabajadores, Jubilados y Pensionados del IMSS.

- 1.- Agendar Cita al paciente**
- 2.-Examen Visual**
- 3.-Prescripcion de Lentes**
- 4.-Tramite de Receta de Lentes en el IMSS**
- 5.-Recepcion de Documentos Tramitados.**
- 6.-Selección de Armazón**
- 7.-Elaboracion de Anteojos en Laboratorio Óptico**
- 8.-Recepcion de Lentes Terminados en la óptica.**
- 9.-Notificar al paciente que puede recoger sus anteojos.**
- 10.-Entrega de Lentes a los trabajadores, hijos de trabajadores, Jubilados y Pensionados del IMSS.**

73

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL , CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cuautla
Tel. [REDACTED]


PROTESTO LO NECESARIO
LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cuautla, Mor.
Tel. [REDACTED]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025

3.2 Plan de trabajo

VI.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES	DIA 1	DIA 2	DIA 3	DIA 4	DIA 5	DIA 6	DIA 7	DIA 8
AGENDAR CITA AL PACIENTE	X							
EXAMEN VISUAL		X						
PRESCRIPCION DE LENTES		X						
TRAMITE DE RECETA DE LENTES EN (IMSS DEPTO. PERSONAL)		X						
RECEPCION DE DOCUMENTOS TRAMITADOS			X					
SELECCIÓN DEL ARMAZON EN LA OPTICA.			X					
ELABORACION DE ANTEOJOS EN LABORATORIO OPTICO			X	X	X			
RECEPCION DE LENTES TERMINADOS EN LA OPTICA						X		
NOTIFICAR AL PACIENTE QUE ESTAN LISTOS SUS LENTES						X		
ENTREGA DE LENTES AL PACIENTE						X	X	X

74

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL, CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cuautla
Tel. [REDACTED]


PROTESTO LO NECESARIO
LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cuautla, Mor.
Tel. [REDACTED]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025

RUBRO 3.- PROPUESTA DE TRABAJO

3.2 Plan de trabajo

VII.- PRESUPUESTO:

El presupuesto asignado para este proyecto será en apego a lo presentado en la ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

VIII.-RECURSOS:

Para este proyecto contamos con recursos humanos, técnicos, materiales.

Los cuales brindan la capacidad de elaboración de lentes al INSTITUTO.

Dentro de los Recursos Humanos son:

LIC. EN OPTOMETRIA

- **Lic. Opt. SUSANA MORALES DIAZ EFV.**
- **Lic. Opt. JAZMIN GUTIERREZ MORALES EFV.**

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ATENCION A CLIENTE

- **VERONICA DIAZ GUERRERO**

PERSONAL TECNICO DE LABORATORIO OPTICO

- **PERSONAL DEL LABORATORIO VEXELENTTE**

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL, CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025



Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cuautla
Tel. [REDACTED]


PROTESTO LO NECESARIO
LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cuautla, Mor.
Tel. [REDACTED]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025

RUBRO 3.- PROPUESTA DE TRABAJO

3.2 Plan de trabajo

Dentro de los recursos materiales contamos

con:

- **Equipo para realizar examen visual**
 - phoroptors
 - oftalmoscopio
 - retinoscopio
 - trans iluminador
 - panóptico oftálmico
 - caja de pruebas
 - armazón de pruebas
 - pantalla para tomar agudeza visual
 - pantalla para tomar agudeza visual cercana
 - lampara de hendidura biomicroscopio
 - tonómetro.

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL, CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

76

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cuautla
Tel. [REDACTED]




PROTESTO LO NECESARIO

LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

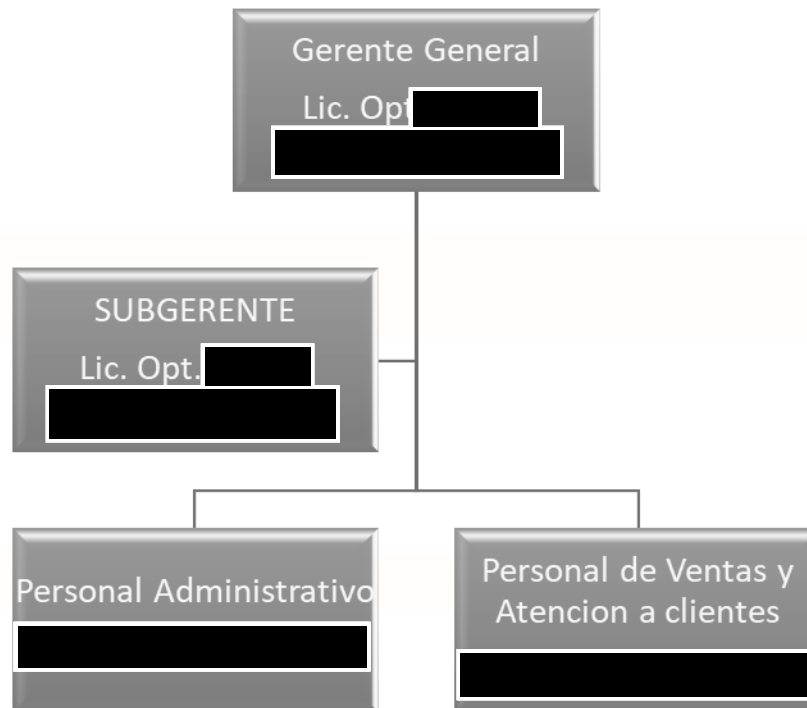
Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cuautla, Mor.
Tel. [REDACTED]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025

3.3.- ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS



SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL, CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Lic. Opt. [redacted]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [redacted] Ced. Esp. [redacted]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cuautla
Tel. [redacted]

77



PROTESTO LO NECESARIO
LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [redacted]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [redacted] Ced. Esp. [redacted]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cuautla, Mor.
Tel. [redacted]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025

Rubro 4.- CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS



Ayala, Morelos. a 27 May 2025

A quien corresponda:

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con la finalidad de dar a conocer que por un largo tiempo hemos trabajado personal y empresarialmente con la Lic. en Optometría Susana Morales Díaz desarrollando un trabajo profesional y con calidad implacable para mi y nuestros colaboradores.

Hacemos constar su conducta intachable, transparencia financiera y comercial.

Recomendamos a este proveedor por su excelente servicio y atención.



Mtra. GP Laura Elena Rodríguez
Ing. De Seguridad Industrial

SAINT-GOBAIN MÉXICO S.A. DE C.V. – División Glass
Domicilio Fiscal: Nicolás Bravo No. 5, Parque Industrial, Cuautla, Ayala, Morelos, C.P. 62715
<https://mx.saint-gobain-glass.com/>

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL, CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

81

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cuautla
Tel. [REDACTED]



PROTESTO LO NECESARIO
LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cuautla, Mor.
Tel. [REDACTED]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025

E) CATALOGO DE LENTES



SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S)
FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
NUMERO TELEFONICO, CEDULA
PROFESIONAL, CEDULA DE
ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO,
POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN
CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA
ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN
LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY
GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
D.O.F. 20.mar-2025

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cuautla
Tel. [REDACTED]



PROTESTO LO NECESARIO

LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cuautla, Mor.
Tel. [REDACTED]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025

ARMAZONES
INFANTILES



KIDS UNISEX



MARCA: **WANG WANG** MODELO: **NW543**
TAMAÑO DE LENTE: **45** MEDIDA DE VARILLA: **128**
MATERIAL: **ACETATO** FORMA: **OVALADA**
ARMAZON EN TONO CRISTA AZUL CON VARILLA RECTA

KIDS NIÑA



MARCA: **SORAYA** MODELO: **8088K**
TAMAÑO DE LENTE: **48** MEDIDA DE VARILLA: **130/D48**
MATERIAL: **METAL** FORMA: **RECTANGULAR**
ARMAZON COLOR VIOLETA Y DISEÑO INFANTIL EN LA BISAGRA,
VARILLA CON CAJA FLEX.

KIDS UNISEX



MARCA: **SHADI** MODELO: **SH921**
TAMAÑO DE LENTE: **53** MEDIDA DE VARILLA: **138**
MATERIAL: **TR90** FORMA: **OVALADO**
ARMAZON CON VARILLAS FLEX RECTAS

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL, CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cuautla
Tel. [REDACTED]

88



PROTESTO LO NECESARIO
LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cuautla, Mor.
Tel. [REDACTED]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025
H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025



KIDS NIÑOS



MARCA: CAFFSEN MODELO: 8868

TAMAÑO DE LENTE: 48 MEDIDA DE VARILLA: 134
MATERIAL: ACETATO FORMA: REDONDO
ARMAZON COLOR GRIS HUMO Y VARILLAS AMARILLAS

KIDS NIÑOS



MARCA: HAGNUS MODELO: 5006K

TAMAÑO DE LENTE: 45 MEDIDA DE VARILLA: 133/D44
MATERIAL: ACETATO FORMA: OVALADO
ARMAZON ESTILO WAYFARER CON GRAPA AL FRENTE
COLOR NEGRO Y VARILLAS ROJAS

ARMAZONES
INFANTILES

89

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cuautla
Tel. [REDACTED]

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cuautla, Mor.
Tel. [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL, CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025

ARMAZONES
DAMIA

DAMA



MARCA: **LUSSUNA** MODELO: **68108**

TAMAÑO DE LENTE: **53** MEDIDA DE VARILLA: **148**
MATERIAL: **ACETATO** FORMA: **EYE CAT**
ARMAZON EN COLORES DEGRADADOS AZUL TURQUESA Y CRISTAL
CON GUTER AL FRENTE

DAMA



MARCA: **LUSSUNA** MODELO: **L3519**

TAMAÑO DE LENTE: **53** MEDIDA DE VARILLA: **146**
MATERIAL: **ACETATO** FORMA: **SEMI REDONDO**
COLOR CAFÉ CON TEXTURA Y VARILLAS RECTAS

DAMA



MARCA: **CAFFSEN** MODELO: **1104**

TAMAÑO DE LENTE: **53** MEDIDA DE VARILLA: **140**
MATERIAL: **ACETATO** FORMA: **EYE CAT**
COMBINACION DE TONOS CAFES Y ANIMAL PRINT
CON VARILLA RECTA

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL, CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cuautla
Tel. [REDACTED]



[Signature]
PROTESTO LO NECESARIO

LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cuautla, Mor.
Tel. [REDACTED]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025

ARMAZONES
DAMIA

DAMA



MARCA: CAFFSEN MODELO: 8856

TAMAÑO DE LENTE: 51	MEDIDA DE VARILLA: 142
MATERIAL: ACETATO	FORMA: CUADRADO

DISEÑO BICOLOR AZUL Y ROSA DEGRADADO
CON VARILLAS EN TERMINACION ROSA

DAMA



MARCA: SONE MODELO: SB100966

TAMAÑO DE LENTE: 51	MEDIDA DE VARILLA: 140
MATERIAL: ACETATO	FORMA: RECTANGULAR

COLOR NEGRO FRENTE CON DISEÑO DE BRILLOS Y
VARILLA ANCHA

DAMA



MARCA: LAI LHI TE MODELO: 1565

TAMAÑO DE LENTE: 50	MEDIDA DE VARILLA: 140
MATERIAL: TR90	FORMA: OVALADO

DISEÑO EN COLOR ROJO Y VARILLAS FLOREADAS
EN EL INTERIOR VARILLAS FLEX

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL, CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

91

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cuautla
Tel. [REDACTED]


 PROTESTO LO NECESARIO
 LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
 (FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
 OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cuautla, Mor.
Tel. [REDACTED]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025
H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025



DAMA	 <p>MARCA: ACROPOUS MODELO: PCAC 1016 TAMAÑO DE LENTE: 52 MEDIDA DE VARILLA: 147 MATERIAL: ACETATO FORMA: EYE CAT DISEÑO ESTILUSADO EN TONO CAFÉ, VARILLA RECTA</p>
DAMA	 <p>MARCA: HAGNUS MODELO: 603 1R TAMAÑO DE LENTE: 54 MEDIDA DE VARILLA: 140 MATERIAL: ACETATO FORMA: RECTANGULAR DISEÑO BICOLOR MORADO Y ROJO EN TONO CRISTAL CON DECORACION DE GRAPA AL FRENTE</p>
DAMA	 <p>MARCA: LUSSUNA MODELO: 60132 TAMAÑO DE LENTE: 58 MEDIDA DE VARILLA: 150 MATERIAL: ACETATO FORMA: CUADRADO DISEÑO EN TONO ROSA CRISTAL Y VARILLAS RECTAS</p>

92

Lic. Opt. [Redacted]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [Redacted] Ced. Esp. [Redacted]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cuautla
Tel. [Redacted]


 PROTESTO LO NECESARIO
 LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
 (FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
 OPTICA MORALES

Lic. Opt. [Redacted]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [Redacted] Ced. Esp. [Redacted]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cuautla, Mor.
Tel. [Redacted]

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL, CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025



**ARMAZONES
UNISEX
Y CABALLERO**

UNISEX



MARCA: **HAGNUS** MODELO: **3003**

TAMAÑO DE LENTE: **54** MEDIDA DE VARILLA: **145**
MATERIAL: **ACETATO** FORMA: **CUADRADO**
**DISEÑO CON RANURAS EN EL FRENTE SUPERIOR,
COLOR AZULMARINO Y VARILLAS RECTAS**

CABALLERO



MARCA: **ZABDI** MODELO: **ZM2843**

TAMAÑO DE LENTE: **52** MEDIDA DE VARILLA: **142**
MATERIAL: **ACETATO** FORMA: **GEOMETRICO**
DISEÑO DE ACETATO Y VARILLAS METALICAS CRANEALES

UNISEX



MARCA: **DOTTI** MODELO: **2018**

TAMAÑO DE LENTE: **54** MEDIDA DE VARILLA: **144**
MATERIAL: **ACETATO** FORMA: **CUADRADO**
ARMAZON EN COLOR AZUL MARINO Y VARILLA RECTA

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL, CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cuautla
Tel. [REDACTED]

93


PROTESTO LO NECESARIO

LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cuautla, Mor.
Tel. [REDACTED]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025
H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025

ARMAZONES
UNISEX



UNISEX



MARCA: HAGNUS MODELO: 223
TAMAÑO DE LENTE: 55 MEDIDA DE VARILLA: 145/D56
MATERIAL: ACETATO FORMA: CUADRADO
DISEÑO EN TONO GRIS HUMO, VARILLA RECTA

UNISEX



MARCA: HAGNUS MODELO: 6027R
TAMAÑO DE LENTE: 48 MEDIDA DE VARILLA: 140
MATERIAL: ACETATO FORMA: PANTOS
ARMAZON BICOLOR TONO ROJO Y SALMON
CON DISEÑO DE GRAPA AL FRENTE

UNISEX



MARCA: LUSSUNA MODELO: 3321
TAMAÑO DE LENTE: 55 MEDIDA DE VARILLA: 140
MATERIAL: ACETATO FORMA: CUADRADO
ARMAZON EN TONO CRISTAL CON VARILLA FLEX

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL, CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

94

Lic. Opt. [Redacted]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [Redacted] Ced. Esp. [Redacted]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cuautla
Tel. [Redacted]


PROTESTO LO NECESARIO
LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [Redacted]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [Redacted] Ced. Esp. [Redacted]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cuautla, Mor.
Tel. [Redacted]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025

ARMAZONES
CABALLERO



CABALLERO



MARCA: ZABDI MODELO: ZM2863

TAMAÑO DE LENTE: **52** MEDIDA DE VARILLA: **143**
 MATERIAL: **ACETATO** FORMA: **CUADRADO**
ARMAZON EN COLOR NEGRO Y VARELLAS METALICAS CON TERMINALES FORRADAS EN ACETATO



CABALLERO



MARCA: ASUN MODELO: AS711

TAMAÑO DE LENTE: **52** MEDIDA DE VARILLA: **145**
 MATERIAL: **ACETATO** FORMA: **CUADRADO**
ESTILO WAYFIRER TONO HABANA GRIS CONVARILLAS RECTAS



CABALLERO



MARCA: PARIS MODELO: 22C

TAMAÑO DE LENTE: **57** MEDIDA DE VARILLA: **145**
 MATERIAL: **METAL** FORMA: **CARAVAN**
ARMAZON EN COLOR DORADO VARELLAS METALICAS CON TERMINALES DE ACETATO

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL, CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

95

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cuautla
Tel. [REDACTED]



PROTESTO LO NECESARIO

LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cuautla, Mor.
Tel. [REDACTED]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025



ARMAZONES
UNISEX
Y DAMA

UNISEX



MARCA: HASHTAG MODELO: HS2863

TAMAÑO DE LENTE: 57 MEDIDA DE VARILLA: 143
MATERIAL: METAL FORMA: CUADRADO
DISEÑO COLOR NEGRO/ORO ROSADO, VARILLAS METALICAS
CON TERMINALES DE ACETATO

DAMA



MARCA: ENNI MARCO MODELO: E7047

TAMAÑO DE LENTE: 50 MEDIDA DE VARILLA: 140
MATERIAL: ACETATO FORMA: REDONDO
DISEÑO EN COLOR UVA Y VARILLAS DE METAL
FORRADAS DE ACETATO

DAMA



MARCA: BRIGHT VISION MODELO: BV66739

TAMAÑO DE LENTE: 53 MEDIDA DE VARILLA: 145
MATERIAL: METAL FORMA: EYE CAT
DISEÑO EN COLOR UVA
CON VARILLAS FORRAS DE ACETATO

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL, CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cuautla
Tel. [REDACTED]

96


PROTESTO LO NECESARIO

LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cuautla, Mor.
Tel. [REDACTED]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025

ARMAZONES
CABALLERO



CABALLERO



MARCA: **ZABDI** MODELO: **ZM2913**

TAMAÑO DE LENTE: **53** MEDIDA DE VARILLA: **145**
 MATERIAL: **METAL** FORMA: **CUADRADO**
ESTILO CLUB MASTER, COLOR NEGRO CON VARIAS METÁLICAS Y TERMINALES FORRADAS DE ACETATO



CABALLERO



MARCA: **CAFFSEN** MODELO: **710**

TAMAÑO DE LENTE: **60** MEDIDA DE VARILLA: **138**
 MATERIAL: **METAL** FORMA: **CUADRADO**
DISEÑO CON PUENTE NASALVARILLA FLEX Y FORRADAS DE ACETATO



CABALLERO



MARCA: **ME SHOWLAND** MODELO: **9001**

TAMAÑO DE LENTE: **51** MEDIDA DE VARILLA: **155**
 MATERIAL: **METAL** FORMA: **CLUB MASTER**
DISEÑO COMBINADO NEGRO CON DORADO TERMINALES DE ACETATO

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FÍSICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO TELEFÓNICO, CEDULA PROFESIONAL, CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025


97

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cuautla
Tel. [REDACTED]

PROTESTO LO NECESARIO


LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cuautla, Mor.
Tel. [REDACTED]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025
H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025



ARMAZONES
UNISEX
Y CABALLERO

UNISEX



MARCA: **HASHTAG** MODELO: **HA6211**
TAMAÑO DE LENTE: **55** MEDIDA DE VARILLA: **143**
MATERIAL: **METAL** FORMA: **CLUB MASTER**
DISEÑO EN COLOR GRIS PLATEADO, FRENTE Y
VARILLAS CON ACETATO

CABALLERO



MARCA: **PARIS** MODELO: **21C**
TAMAÑO DE LENTE: **57** MEDIDA DE VARILLA: **145**
MATERIAL: **METAL** FORMA: **PILOTO**
DISEÑO CON DOBLE PUENTE Y
VARILLAS FORRADAS DE ACETATO

CABALLERO




MARCA: **LAT IV** MODELO: **LV8176**
TAMAÑO DE LENTE: **56** MEDIDA DE VARILLA: **145**
MATERIAL: **METAL** FORMA: **CUADRADO**
DISEÑO EN COLOR BROWN
VARILLAS FORRADAS DE ACETATO

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL, CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual
Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]
Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cuautla
Tel. [REDACTED]

98



PROTESTO LO NECESARIO
LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual
Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]
Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cuautla, Mor.
Tel. [REDACTED]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025
H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025



Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual
Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]
Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cuautla
Tel. [REDACTED]

99

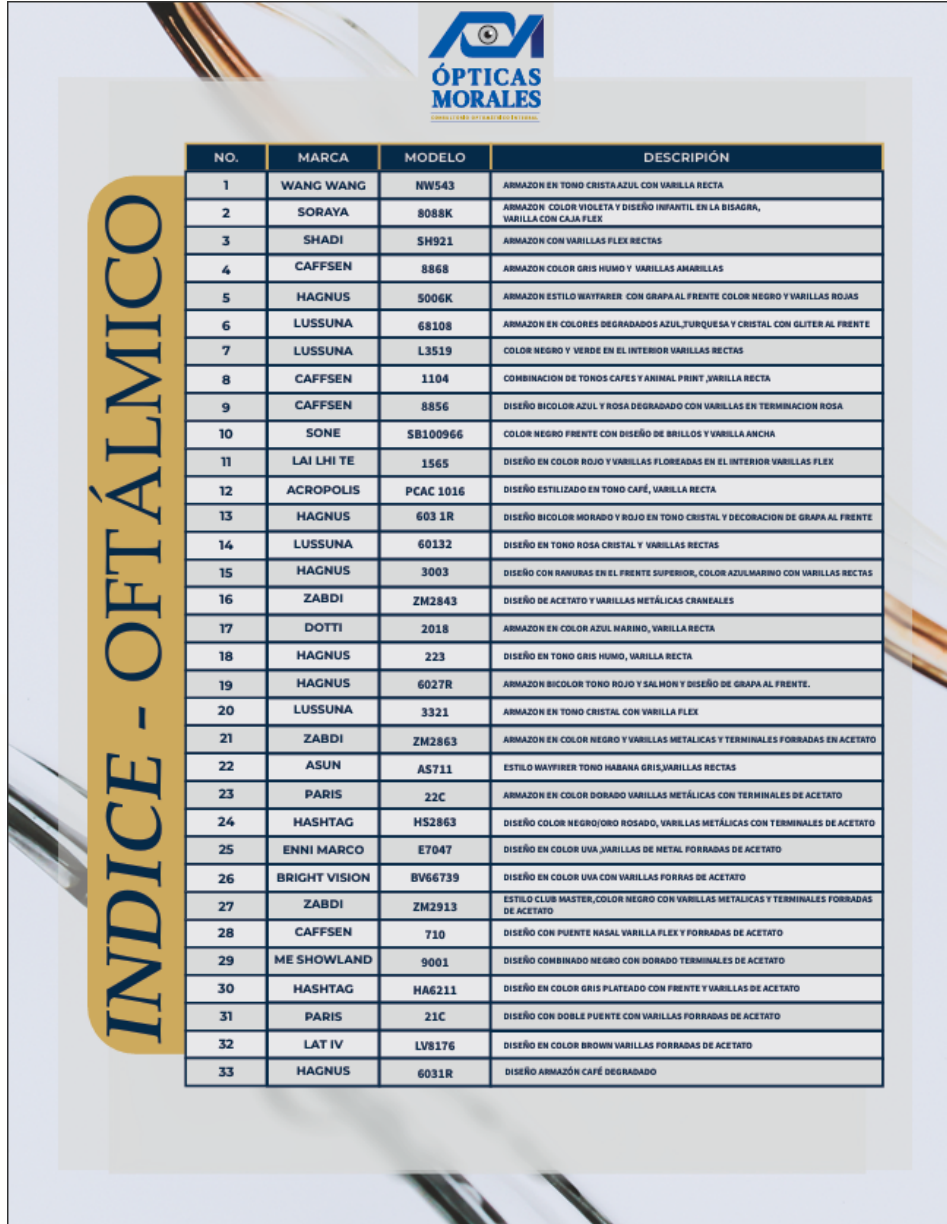
 LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
 (FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
 OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual
Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]
Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cuautla, Mo.
Tel. [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL, CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025



INDICE - OPT ALMICO

NO.	MARCA	MODELO	DESCRIPCIÓN
1	WANG WANG	NW543	ARMAZON EN TONO CRISTA AZUL CON VARILLA RECTA
2	SORAYA	8088K	ARMAZON COLOR VIOLETA Y DISEÑO INFANTIL EN LA BISAGRA, VARILLA CON CAJA FLEX
3	SHADI	SH921	ARMAZON CON VARILLAS FLEX RECTAS
4	CAFFSEN	8868	ARMAZON COLOR GRIS HUMO Y VARILLAS AMARILLAS
5	HAGNUS	5006K	ARMAZON ESTILO WAYFARER CON GRAPA AL FRENTE COLOR NEGRO Y VARILLAS ROJAS
6	LUSSUNA	68108	ARMAZON EN COLORES DEGRADADOS AZUL TURQUESA Y CRISTAL CON GLITER AL FRENTE
7	LUSSUNA	L3519	COLOR NEGRO Y VERDE EN EL INTERIOR VARILLAS RECTAS
8	CAFFSEN	1104	COMBINACION DE TONOS CAFES Y ANIMAL PRINT VARILLA RECTA
9	CAFFSEN	8856	DISEÑO BICOLOR AZUL Y ROSA DEGRADADO CON VARILLAS EN TERMINACION ROSA
10	SONE	SB100966	COLOR NEGRO FRENTE CON DISEÑO DE BRILLOS Y VARILLA ANCHA
11	LAI LHI TE	1565	DISEÑO EN COLOR ROJO Y VARILLAS FLOREADAS EN EL INTERIOR VARILLAS FLEX
12	ACROPOLIS	PCAC 1016	DISEÑO ESTILIZADO EN TONO CAFÉ, VARILLA RECTA
13	HAGNUS	603 1R	DISEÑO BICOLOR MORADO Y ROJO EN TONO CRISTAL Y DECORACION DE GRAPA AL FRENTE
14	LUSSUNA	60132	DISEÑO EN TONO ROSA CRISTAL Y VARILLAS RECTAS
15	HAGNUS	3003	DISEÑO CON RANURAS EN EL FRENTE SUPERIOR, COLOR AZULMARINO CON VARILLAS RECTAS
16	ZABDI	ZM2843	DISEÑO DE ACETATO Y VARILLAS METÁLICAS CRANEALES
17	DOTTI	2018	ARMAZON EN COLOR AZUL MARINO, VARILLA RECTA
18	HAGNUS	223	DISEÑO EN TONO GRIS HUMO, VARILLA RECTA
19	HAGNUS	6027R	ARMAZON BICOLOR TONO ROJO Y SALMON Y DISEÑO DE GRAPA AL FRENTE.
20	LUSSUNA	3321	ARMAZON EN TONO CRISTAL CON VARILLA FLEX
21	ZABDI	ZM2863	ARMAZON EN COLOR NEGRO Y VARILLAS METÁLICAS Y TERMINALES FORRADAS EN ACETATO
22	ASUN	A5711	ESTILO WAYFIRER TONO HABANA GRIS, VARILLAS RECTAS
23	PARIS	22C	ARMAZON EN COLOR DORADO VARILLAS METÁLICAS CON TERMINALES DE ACETATO
24	HASHTAG	HS2863	DISEÑO COLOR NEGRO/DORO ROSADO, VARILLAS METÁLICAS CON TERMINALES DE ACETATO
25	ENNI MARCO	E7047	DISEÑO EN COLOR UVA, VARILLAS DE METAL FORRADAS DE ACETATO
26	BRIGHT VISION	BV66739	DISEÑO EN COLOR UVA CON VARILLAS FORRAS DE ACETATO
27	ZABDI	ZM2913	ESTILO CLUB MASTER, COLOR NEGRO CON VARILLAS METÁLICAS Y TERMINALES FORRADAS DE ACETATO
28	CAFFSEN	710	DISEÑO CON PUENTE NASAL VARILLA FLEX Y FORRADAS DE ACETATO
29	ME SHOWLAND	9001	DISEÑO COMBINADO NEGRO CON DORADO TERMINALES DE ACETATO
30	HASHTAG	HA6211	DISEÑO EN COLOR GRIS PLATEADO CON FRENTE Y VARILLAS DE ACETATO
31	PARIS	21C	DISEÑO CON DOBLE PUENTE CON VARILLAS FORRADAS DE ACETATO
32	LAT IV	LV8176	DISEÑO EN COLOR BROWN VARILLAS FORRADAS DE ACETATO
33	HAGNUS	6031R	DISEÑO ARMAZÓN CAFÉ DEGRADADO

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL, CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cuautla
Tel. [REDACTED]

100


PROTESTO LO NECESARIO

LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cuautla, Mor.
Tel. [REDACTED]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025




101

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cuautla
Tel. [REDACTED]

PROTESTO LO NECESARIO


LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cuautla, Mor.
Tel. [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS DE
PERSONA(S) FISICA
IDENTIFICABLE(S) TALES
COMO: NUMERO
TELEFONICO, CEDULA
PROFESIONAL, CEDULA DE
ESPECIALIDAD, NOMBRE DE
TERCERO, POR
CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA
DIFUSION PUEDE AFECTAR A
LA ESFERA PRIVADA DE LA
MISMA, DE CONFORMIDAD
CON LO ESTABLECIDO EN
LOS ARTÍCULOS 115 Y 120
DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
D.O.F. 20.mar-2025

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025



Gracias por elegir ver el mundo con nosotros
En Ópticas Morales, tu visión es nuestra
prioridad.

Contacto

Correo: opticamorales@yahoo.com.mx

Teléfono: **7353522672**

Dirección: **Av. Cuernavaca N 156 col Morelos
cautla morelos cp 62744.**

SE CANCELAN DATOS DE
PERSONA(S) FISICA
IDENTIFICABLE(S) TALES
COMO: NUMERO TELEFONICO,
CEDULA PROFESIONAL,
CEDULA DE ESPECIALIDAD,
NOMBRE DE TERCERO, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN
CUYA DIFUSION PUEDE
AFECTAR A LA ESFERA
PRIVADA DE LA MISMA, DE
CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA
LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA
D.O.F. 20.mar-2025

102

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cuautla
Tel. [REDACTED]



PROTESTO LO NECESARIO
LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cuautla, Mor.
Tel. [REDACTED]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025

ANEXO 2.- Términos y Condiciones.

**PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD
CON LO DISPUESTO**

EN EL LINEAMIENTO 5.5.8. DE LAS POBALINES:

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto el tiempo máximo de reparación o atención de fallas de los bienes Lentes y Anteojos, que se proponen será de 8 días hábiles a partir de la entrega al proveedor.

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S)
TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL ,
CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR
A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
D.O.F. 20.mar-2025

103

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cautla
Tel. [REDACTED]



PROTESTO LO NECESARIO

LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cautla, Mor.
Tel. [REDACTED]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025

ANEXO 2.- Términos y Condiciones.

PROTESTO LO NECESARIO

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL, CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

104

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cautla
Tel. [REDACTED]



PROTESTO LO NECESARIO

LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cautla, Mor.
Tel. [REDACTED]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025

ANEXO 2.- Términos y Condiciones.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO DE QUE APLICARE LA
GARANTIA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE
SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

SI(X) MONTO A SOLICITAR: 100% FORMA DE ACREDITARLA

PROTESTO LO NECESARIO


SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S)
TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL ,
CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A
LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F.
20.mar-2025

105

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cuautla
Tel. [REDACTED]



PROTESTO LO NECESARIO
LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cuautla, Mor.
Tel. [REDACTED]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025

ANEXO 2.- Términos y Condiciones.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que es de mi conocimiento que el plazo para notificar al proveedor por defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento será de 30 días hábiles.

PROTESTO LO NECESARIO

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL, CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

106

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cautla
Tel. [REDACTED]

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cautla, Mor.
Tel. [REDACTED]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025

ANEXO 2.- Términos y Condiciones.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que es de mi conocimiento que el plazo y condiciones de canje o devolución del bien será de 8 días hábiles.

PROTESTO LO NECESARIO

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL , CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

107

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cautla
Tel. [REDACTED]



PROTESTO LO NECESARIO
LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cautla, Mor.
Tel. [REDACTED]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025

ANEXO 2.- Términos y Condiciones.

PERIODO DE GARANTIA

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que es de mi conocimiento
que el periodo de garantía del servicio será de 30 días hábiles

PROTESTO LO NECESARIO

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S)
TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL,
CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE
AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115
Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

108

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cautla
Tel. [REDACTED]


PROTESTO LO NECESARIO
LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cautla, Mor.
Tel. [REDACTED]

ADJUDICACION DIRECTA No S18/AD/056/2025

H.H. CUAUTLA MORELOS A 3 de julio de 2025

ANEXO 2.- Términos y Condiciones

TIEMPOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el Periodo de tiempo máximo de reparación o atención a fallas de los lentes será de 8 días hábiles a partir de la entrega del proveedor.

PROTESTO LO NECESARIO

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S)
TALES COMO: NUMERO TELEFONICO, CEDULA PROFESIONAL,
CEDULA DE ESPECIALIDAD, NOMBRE DE TERCERO, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE
AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115
Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

109

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Pof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Av. Cuernavaca #156 A Col. Morelos, Cautla
Tel. [REDACTED]

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. OPT. SUSANA MORALES DIAZ
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)
OPTICA MORALES

Lic. Opt. [REDACTED]
Especialista en Función Visual

Ced. Prof. [REDACTED] Ced. Esp. [REDACTED]

Insurgentes #128 D Col. E. Zapata, Cautla, Mor.
Tel. [REDACTED]



Cuernavaca Mor., 06 de marzo del 2025

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL DE:**

**Servicio de Lentes y Anteojos para Trabajadores, Hijos de trabajadores, Jubilados y
Pensionados IMSS Ejercicio 2025**

Área Requirente: Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal

Área Técnica: Oficina de Prestaciones

Los presentes términos y condiciones cuentan con la totalidad de elementos de acuerdo con el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) de acuerdo con los siguientes incisos:

- a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal

Al día siguiente del fallo y hasta el 28 de noviembre del 2025

- b. Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda, así como los lugares de entrega.

La entrega será en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la recepción de la receta médica de anteojos 1A14-009-027 mismo que deberá presentar firma y nombre del Jefe de Departamento de Personal de cada adscripción, de acuerdo con el Procedimiento para el trámite de dotación de anteojos vigente, dicha entrega se realizará en el domicilio de cada establecimiento que brinde el servicio.

En caso de ser asignado no se permitirán modificaciones a la propuesta ofertada por los licitantes en relación a la calidad de los bienes y servicios, e instalaciones para proporcionar los servicios ofertados.

Las instalaciones para los servicios deberán contar con accesos para personas con discapacidades, así como con los recursos que garanticen el servicio ofertado.

Cuando la demanda del servicio lo justifique, los prestadores de servicios podrán realizar jornadas de revisión y diagnóstico de optometría en los centros de trabajo, a solicitud y autorización del Administrador del contrato.





- c. Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Puntos y porcentajes.

Evaluación de la propuesta económica.

Se procederá a evaluar las ofertas económicas presentadas por los licitantes que hayan obtenido como mínimo 45 puntos del total de los rubros de la propuesta técnica.

El rubro relativo al precio tendrá un valor porcentual del cuarenta por ciento, de manera que el licitante que ofrezca el segundo menor precio obtendrá 30 puntos y de forma subsecuente, 20 y los restantes 10 puntos.

Evaluación técnica

Se otorgaran un máximo de 60 (Sesenta) puntos

La puntuación a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y por tanto, no ser desechada será de cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en la puntuación, La cual se evaluara tomando en consideración 4 rubros que comprenden la capacidad, experiencia, propuesta de trabajo y cumplimiento del licitante, ponderándolo de la siguiente manera:

RUBRO	Puntuación máxima por rubro	porcentaje máximo por numeral	porcentaje máximo por subrubro
RUBRO 1 Capacidad del Licitante (12 a 24 ptos.)	22		
1.1 Capacidad de los Recursos Humanos (cuando menos 40% del rubro total)		11	
1.1.1 Experiencia de recursos humanos en asuntos relacionados con el servicio (20 a 30 % subrubro)			2.75
1.1.2 Conocimientos sobre el Servicio (50 a 60% del subrubro)			6.05
1.1.3 Dominio de Aptitudes (10 a 20%del subrubro)			2.2
1.2 Capacidad de los recursos Económicos y de Equipamiento (cuando menos el 40% del rubro total)		11	
RUBRO 2 Experiencia y especialidad del Licitante (12 a 18 ptos.)	16		
2.1 Experiencia		8	
2.2 Especialidad		8	
RUBRO 3 Propuestas de trabajo (6 a 12 ptos.)	12		
3.1 Metodología para la presentación del servicio		4	
3.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante		4	
3.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)		4	
RUBRO 4 Cumplimiento de contratos (6 a 12 ptos.)	10		





RUBRO 1 CAPACIDAD DEL LICITANTE

En este rubro se otorga un máximo de 22 puntos considerando el número de Recursos Humanos que estén aptos para prestar el servicio

1.1 Capacidad de los Recursos Humanos.- se otorgara un máximo de 11 puntos al licitante que sume la máxima experiencia en atención de los recursos humanos que se designen a la prestación de los servicios.

1.1.1 Experiencia de los Recursos Humanos en asuntos relacionados con el servicio.- Se otorgaran un máximo de 2.75
Para la evaluación de este rubro se solicitara Curriculum Vitae del personal que ofrece servicio en la óptica.

La mejor puntuación será para aquellos que acrediten mayor experiencia laboral:

Experiencia comprobable en años de servicio	Puntos
5 a más años	2.75
2-5 años	1.5
1-2 años	1

1.1.2 Conocimiento sobre el Servicio, para la evaluación de este rubro se solicitarán los documentos comprobatorios de nivel de estudios.

Los puntos a asignar por el nivel de estudios son:

Nivel	Documento comprobatorio	Puntos
Optometrista	Título y Cedula Profesional	6
Otra especialidad	Título y Cedula Profesional	4
Técnico en Optometría	Certificado	3

1.1.3 Dominio de aptitudes.- se otorgara 2.2 puntos al licitante que presente certificaciones , cursos y actualizaciones





Para la evaluación de este rubro se requiere presentar la cédula "capacitación y constancias" del archivo Excel anexo. Los puntos por niveles de complejidad de aptitudes se asignarán de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel	Documento comprobatorio	Puntos
Certificaciones	Constancias o diplomas	2.2
Cursos	Constancias o diplomas	1.5
Actualizaciones	Constancias o diplomas	1

1.2 Capacidad del equipamiento

En este subrubro se otorgarán un máximo de 11 puntos.

La evaluación se asignara tomando en consideración el equipamiento básico para llevar a cabo la prestación del servicio con base a las especificaciones descritas en el presente anexo técnico. Se otorgará mayor puntaje al licitante que acredite equipos más recientes, en condiciones óptimas y disponibles para uso y supervisión en el establecimiento presentado en la propuesta ofertada.

Se relaciona un listado con la descripción del equipo cada uno con un valor de 1 punto.

Descripción del equipo	Puntos
*Phoroptors	1
*Oftalmoscopio	1
*Retinoscopio	1
*Trans Iluminador	1
*Panóptico Oftálmico	1
*Caja De Prueba	1
*Armazón De Prueba	1
*Pantalla Para Tomar Agudeza Visual	1
*Pantalla para Agudeza Visual Cercana	1
*Lámpara De Hendidura O Biomicroscopio	1
*Tonómetro	1

RUBRO 2 EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE

En este rubro se otorga un máximo de 16 puntos al licitante que compruebe la mayor experiencia en la atención y prestación del servicio.

2.1- Experiencia

Se asignaran 8 puntos a la empresa que acredite mayor número de años de experiencia mediante su licencia de funcionamiento para Personas Morales y/o Cedula Profesional del responsable en caso de Personas Físicas.





2.2.-Especialidad

En este subrubro se otorgarán un máximo de 8 puntos.

Para acreditar la especialidad del licitante, se utilizará la información que se presente en el siguiente esquema:

nombre de la empresa o instituciones para las que realizó el servicio	Breve descripción del servicio realizado	Periodo de prestación del servicio	Puntos
			8

Se asignará la mayor puntuación al que acredite el mayor número de servicios similares

RUBRO 3 PROPUESTA DE TRABAJO

En este rubro se otorgarán un máximo de 12 puntos.

3.1.- Metodología para la prestación del servicio

Para acreditar 4 puntos, el licitante deberá presentar programa de trabajo en la que exponga el método a seguir para otorgar el servicio, que deberá apegarse al Anexo Técnico de la presente convocatoria.

3.2.-Plan de trabajo

En este subrubro se otorgarán un máximo de 4 puntos.

El licitante Presentara plan de trabajo detallado que incluya cronograma de actividades en apego a las normas de calidad insertas en el anexo técnico, así como a las fechas establecidas en la presente convocatoria.

3.3.- Esquema estructural de la organización de los recursos humanos

Se otorgarán un máximo de 4 puntos.

Mediante organigrama, la empresa, presentara el equipo de trabajo designado por cada proveedor para realizar el servicio.

RUBRO 4. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En este rubro se otorgarán un máximo de 10 puntos

Se asignará la puntuación más alta (10 puntos) al licitante que acredite el mayor número de contratos concluidos. Con un tope de diez. Para lo cual deberá presentar escrito de cumplimiento total de contrato detallando los siguientes criterios:

[Handwritten signature and initials]





1. Nombre y firma del cliente.
2. Nombre del servicio realizado.
3. Periodo o vigencia de prestación de servicios.
4. Número de contrato.
5. Se requiere presentar la copia de los contratos de prestación de servicios o documento que lo acredite.

- d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Aviso de funcionamiento expedido por la COFEPRIS para establecimientos de consultorios de optometría.

- e. Documentación técnica necesaria, como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Entregará catálogos ilustrados con fotografías de por lo menos 30 modelos, especificando el material del armazón ofertado, sin repetir el modelo en colores. Así como fotografías del establecimiento

- f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios.

NO APLICA

- g. Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el **objeto** y el **resultado** que se espera obtener de la misma.

NO APLICA

- h. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

• **Penalizaciones**

Condiciones: El Instituto aplicara únicamente penas convencionales por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 1% sobre el valor total de lo incumplido.

Términos: La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.





La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(nda)(vspa)$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

Supuestos:

Porcentaje: Se determina por cada día de atraso en el inicio de la entrega de los bienes o servicios: 1 %.

Límite máximo:

• **Deductivas**

Condiciones, supuestos, porcentajes y límites máximos:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Tiempo de reparación de fallas	8 días hábiles	Fuera del plazo señalado	1%	Hasta 5 veces

Términos:

- i. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

No aplica

- j. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, deberán de apegarse al numeral 4.30.1 penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso.

- **Garantía por anticipo:** No (X), Si ().

Handwritten signature





- **Garantía de cumplimiento:** No (), Si (X): % sobre el monto del contrato: 10% Forma de acreditarla: fianza, Plazo de entrega: **10 días posteriores a la emisión del contrato**, Divisible : NO, Prorrata: NO.

- **Garantía por defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento.** Si (X), No () monto a solicitar: 100% Forma de acreditarla.

Escrito bajo protesta de decir verdad

- **Seguro de Responsabilidad Civil:** para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si () no (X) monto a solicitar: % _____. Vigencia: **Al día siguiente del fallo y hasta el 28 de noviembre del 2025**, Forma de acreditarla: _____. Periodo de garantía: _____.

Las garantías permanecerán en el Instituto, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento del proveedor.

Plazo para notificar al proveedor.

30 días hábiles

La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

NO APLICA

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

8 días hábiles

Caducidad de los bienes.

NO APLICA

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

NO APLICA

Periodo de garantía.

30 días hábiles

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

8 días hábiles

Garantía de mano de obra y/o partes.

NO APLICA

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.





En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma
NO APLICA

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES

- k. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.
- Plazo para el pago: *15 días naturales*.
 - Tipo de moneda: Pesos mexicanos
 - Medio de pago: transferencia electrónica
 - Documentos anexos a la factura:

Formato original de la Receta médica de anteojos 1A14-009-027 inserta en el Manual de procedimiento para el trámite de dotación de anteojos vigente. En la recepción de las recetas que acompañan a las facturas correspondientes, será considerada como fecha de recepción del servicio, la señalada al calce de la firma de recepción de conformidad (Numeral 19) del formato de receta de anteojos mencionada, derivado de que en la Receta médica de anteojos el rubro "FECHA" corresponde al día, mes y año en que se elabora la receta, la cual no siempre es la misma a la de recepción del servicio ya que las recetas cuentan con una vigencia de 90 días hábiles, a partir de la fecha de su expedición.

1. Acta entrega-recepción, la cual deberá ir previamente firmada por el Administrador y auxiliar del contrato. (anexo 4)
- Si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo: se pagará de manera mensual una vez presentada la factura con las firmas autorizadas del Administrador del contrato y/o Auxiliar del Administrador del Contrato.
- l. Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Entrega de factura acompañada de formato original de las recetas médicas de anteojos, clave 1A14-009-027 con firma del Director de la Unidad y acta entrega-recepción.

- m. En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.



- n. Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de **tecnologías de la información y comunicaciones**, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

NO APLICA

- o. Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

NO APLICA

- p. Tratándose de reuniones, conferencias, **seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas** y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen **fuera de las instalaciones del IMSS**, se deberá contar con los **dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.**

NO APLICA



Ing. Alberto Garcia Mendiola

Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal

*"En suplencia por ausencia se nombró al Lic. Lic. Daniel Sánchez Alatorre, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales para el despacho de los asuntos competencia de esta Jefatura con **Oficio 189001.700100/JSDP/042/2025** de fecha **25 de febrero de 2025**"*

Los presentes Términos y Condiciones deberá estar firmado en la última hoja y rubricados en todas, por los servidores públicos del área requirente y/o técnica responsable de su elaboración y autorización de acuerdo con el numeral 4.24.4 de las POBALINES





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ACTA ENTREGA DEL SERVICIO

PROVEEDOR

N.º DE CONTRATO

FECHA

UNIDAD DONDE PRESTA EL SERVICIO

DESCRIPCIÓN

EN RELACION AL CONTRATO DEL SERVICIO **DE LENTES Y ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS IMSS 2024 ZONA** _____ Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE **LA PRESENTE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE BIENES Y/O SERVICIOS**, DONDE SE HACE CONSTAR QUE LOS SERVICIOS FUERON ENTREGADOS CON LAS CARACTERISTICAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION, Y EN TOTAL APEGO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO VIGENTE REALIZADO CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL No. CONTRATO _____ Y REGISTRO SAI _____ EL CUAL TENDRA VIGENCIA HASTA EL _____

DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
SUBTOTAL			\$ -
IMPUESTOS IVA AL 16%			\$ -
TOTAL			\$ -

SE HACE CONSTAR QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ANTES MENCIONADOS SE CONCILIARON CON LAS LISTAS DIARIAS DE MEDICION DE CONSUMO POR SERVICIO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO DE LA UNIDAD SOLICITANTE

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

AUX. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



Dra. Susana Morales Díaz Opt.
OPTOMETRÍA CONDUCTUAL
Ced. Prof. [REDACTED]



Miembro del Consejo Mexicano de Optometría Funcional A.C.
y Optometric Extension Program.

SERVICIO PROFESIONAL, CALIDAD Y TRATO AMABLE

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos
Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento

ANEXO 8.- PROPUESTA ECONOMICA

Presente.

ADJUDICACION DIRECTA N.S18/AD/056/2025

REFERENTE A LA CONTRATACION:SERVICIO DE LENTES Y ANTEOJOS PARA TRABAJADORES,HIJOS DE TRABAJADORES,JUBILADOS Y PENSIONADOS IMMS PARA

EL EJERCICIO 2025"

NOMBRE DEL PROVEEDOR PARTICIPANTE: SUSANA MORALES DIAZ

RFC: MODS590817MB4

TELÉFONO:7353522672

CORREO ELECTRONICO: opticamorales@yahoo.com.mx

DOMICILIO: AV CUERNAVACA N.156 COL. MORELOS CUAUTLA MORELOS.

FECHA:03 DE JULIO DEL 2025

ESTRATIFICACION MICRO (X) PEQUEÑA() MEDIANA ()

ZONA	SERVICIO	UNIDAD	SUBTOTAL
CUERNAVACA	SERVICIO DE LENTES Y ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS IMSS EJERCICIO 2025	SERVICIO	
CUAUTLA		SERVICIO	\$7,620.00
ZACATEPEC		SERVICIO	

ZONA A OFERTAR: CUAUTLA

N.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO
1	ANTEOJOS MONOFOCALES BLANCO OFTÁLMICO GRADUACIONES (RX) PLANO CILÍNDRICO DE 0.25 A 4.00 DIOPTRÍAS DE MICA	\$200.00
2	ANTEOJOS MONOFOCALES BLANCO OFTÁLMICO GRADUACIONES (RX) ESFERO CILÍNDRICOS DE 0.25 A 5.00 DIOPTRÍAS CILINDRO DE 0.25 A 5 DIOPTRÍAS DE MICA ANTIRREFLEJANTE	\$600.00
3	LENTE PLASTICOS MONOFOCALES BLANCO OFTÁLMICO GRADUACIONES DE+ 0.25 A 3 DIOPTRIAS (ESFERAS)	\$300.00
4	LENTE PLASTICOS MONOFOCALES BLANCO OFTÁLMICO GRADUACIONES DE + 3.25 A 6 DIOPTRIAS (ESFERAS) DE MICA ANTIRREFLEJANTE	\$580.00
5	LENTE DE CONTACTO HIDROFILICOS BLANCOS MATERIAL PHEMA HIDRATACION 43%, DISEÑO ESFERICO, COLOR INCOLORO, USO DIURNO PODER DE +10.00 A -10.00 DIOPTRÍAS	\$200.00
6	LENTE DE CONTACTO RÍGIDO MATERIAL POLIMETILMETACRILATO DISEÑADO ESFERICO COLOR GRIS, VERDE Y AZUL	\$200.00
7	LENTE PLASTICOS BIFOCALES FLAT TOP	\$620.00
8	LENTE PLASTICOS BIFOCALES FLAT TOP ESFERO CILINDRICOS DE 0.25A 5.00 DIOPTRIAS CILINDRICO DE 0.25A 5.00 DIOPTRIAS DE MICA CON MICA ANTIRREFLEJANTE.	\$1,500.00
9	LENTE MONOFOCAL CRISTAL FOTOGREY	\$400.00
10	LENTE MONOFOCAL CRISTAL FOTOGREY CON MICA ANTIRREFLEJANTE	\$1,200.00
11	LENTE BIFOCAL CRISTAL FOTOGREY	\$900.00
12	ANTEOJO MONOFOCAL GRADUACIONES ESFERICAS +- MAYORES DE 6.00 D HASTA 10.00 D	\$170.00
13	ANTEOJO MONOFOCAL GRADUACIONES CILINDRICAS(-) NEGATIVAS MAYORES DE 4.00 X DIOPTRIAS, HASTA 8.00 X	\$150.00
14	ANTEOJO MONOFOCAL GRADUACIONES ESFERO-CILINDRICAS MAYORES A +-5.25 COMBINADAS CON CILINDRO MAYORES DE 4.00X, HASTA +-10.00 COMBINADO CON -8.00 X EN MATERIAL DE ALTO INDICE	\$250.00
15	ANTEOJO BIFOCAL FLAT TOP PLASTICO CR39,BLANCO ADD+3.50	\$350.00

NOTA: EL PRECIO PROPUESTO PERMANECERA FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN CASO DE QUE EL INSTITUTO ME OTORQUE LA DEMANDA SOLICITA ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE DERIVE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA CONTRATACION.	SUB-TOTAL	\$7,620.00
	16% IVA	\$ 1,219.20
	TOTAL	\$ 8,839.20

(OCHO MIL OCHO CIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100)

SUSANA MORALES DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL

1

Av. Cuernavaca N° 156 - A Col. Morelos C.P. 62744 Cuautla, Mor. Tel./Fax: (735) 352 26 72
www.opticamorales.com

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CEDULA PROFESIONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025



MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.



En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujude, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios



funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



Of. N°189001.710100-OP.SC/543/2024

Cuernavaca, Morelos a 05 de septiembre de 2024.

Oficio de designación del Administrador del Contrato

Con base en el numeral 4.17 de las políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y con Objeto de la Investigación de mercado : **Servicio de Lentes y Anteojos para Trabajadores, Hijos de Trabajadores, Jubilados y Pensionados IMSS Ejercicio 2025.**

Como Administrador del Contrato realizará las siguientes funciones:

- A. Verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato conforme, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes y/o servicios; así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso e Acta de Entrega. Recepción.
- B. Calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- C. Dar la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas, proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" y lo señalado en el contrato.
- D. Solicitar de manera fundada y motivada la rescisión o terminación anticipada de los contratos.
- E. En su caso llevar a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 38, 46, 54, Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP.
- F. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas

Ing. Alberto Garcia Mendiola

Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, MATRICULA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en materia de Adquisiciones que conlleva la designación.

Nombre (S): **Angel Alfonso Cuevas Santana**

Con cargo de: Titular del Departamento de Personal

Matricula: [REDACTED]

Adscrito a: Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal

Domicilio: Boulevard Benito Juárez No. 18 Colonia Centro, CP- 6200

RFC [REDACTED]

Correo [REDACTED]@imss.gob.mx

Objeto de la contratación: Servicio de Lentes y Anteojos para trabajadores, hijos de trabajadores, Jubilados y Pensionados IMSS Ejercicio 2025





Of. N 189001.710100/OP.SC/558/2023

Cuernavaca, Mor a 05 de septiembre del 2024

Oficio de designación de Auxiliar de Administrador del Contrato

Con base en el numeral 4.17 de las políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y con Objeto de la Investigación de mercado : Servicio de Lentes y Anteojos para Trabajadores, Hijos de Trabajadores, Jubilados y Pensionados IMSS Ejercicio 2025.

Como Auxiliar de Administrador del contrato, realizará las siguientes funciones:

- A. Seré corresponsable con el Administrador del contrato, realizando las funciones que se detallan a continuación, estando obligado de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma siguiente:
- Presentar informe semestral se las acciones y resultados obtenidos en el cumplimiento de las siguientes funciones.
- Comprobar el acatamiento de las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes y/o servicios; así como los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.
- Notificar al administrador y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos y pedidos.
- Coordinar con la Jefatura de Servicios de Finanzas, el pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" y lo señalado en el contrato.
- Coordinar la rescisión o terminación anticipada de los contratos.
- Coordinar las acciones, en caso llevar a cabo la valoración de la presencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP.
B. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas.

Atentamente

Ing. Alberto Garcia Mendiola
Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en materia de Adquisiciones que conlleva la designación.

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

[Handwritten signature]

Nombre Completo: Lic. Dindha Beatriz Osorio Hernandez
Cargo: Jefa de la Oficina de Prestaciones
Area de adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal
Domicilio: Boulevard Benito Juárez No.18 Colonia Centro
RFC: [Redacted]

CURP: [Redacted]

Correo Electrónico: dinha.osorio@imss.gob.mx Teléfono: 7773295145





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada No.18 Morelos
Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal
Departamento de Personal
Oficina de Prestaciones al Personal

Of. N°189001.710100/OP.S.P./026/2025

Cuernavaca, Morelos a 22 de enero de 2025

Oficio de designación del Representante Técnico


Con base en el numeral 4.24.7 de las Políticas, Bases y lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y con Objeto de la contratación: **Servicio de Lentes y Anteojos para Trabajadores, Hijos de Trabajadores, Jubilados y Pensionados IMSS Ejercicio 2024**

El cual declara y firma al calce que:

Declaro, que conozco que, como representante técnico, realizare las siguientes funciones:

- A. Elaboré las especificaciones técnicas que se deberán considerar respecto a los bienes y/o servicios a contratar.
- B. Realicé el estudio de factibilidad y costo beneficio conforme a las presentes POBALINES.
- C. Propuse los mecanismos de evaluación de proposiciones y en su caso, anexar los criterios específicos de evaluación de proposiciones a utilizar.
- D. Asistiré puntualmente a las (s) junta(s) de aclaraciones y responderé las preguntas que realicen los licitantes sobre aspectos técnicos.
- E. Realizare la evaluación técnica de las proposiciones.
- F. En su caso, atenderé desde el punto de vista técnico los informes de los medios de impugnación que se deriven.
- G. Suscribiré todos los documentos derivados de las acciones mencionadas.
- H. Que todas mis actuaciones estarán en apego a la Ley de Adquisición Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Ley General de Responsabilidad Administrativas; Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos autorizaciones y concesiones; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Instituto Mexicano del Seguro Social "(POBALINES) y demás normatividad aplicable; por lo cual entiendo su contenido y alcance.

Atentamente


Ing. Alberto García Mendiola
Titular de la Jefatura de Servicios de
Desarrollo de Personal

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en materia de Adquisiciones que conlleva la designación

Nombre Completo: Lic. Lic. Dindha Beatriz Osorio Hernandez
Cargo: Jefa de la Oficina de Prestaciones
Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal
Domicilio: Boulevard Benito Juárez No.18 Colonia Centro
RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Correo Electrónico: dindha.osorio@imss.gob.mx

Teléfono: 7773295145



SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025



2025
Año de
La Mujer Indígena

Datos de la Fianza
FOLIO

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :		Monto Afianzado del	\$14,508.06
Fianza :		Endoso :		Movimiento	
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Prima :	\$2,300.00
Subramo :	PROVEEDURIA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$2,380.50
Obligación :	CUMPLIMIENTO			Otros Gastos :	\$0.00
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:		Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente :				Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre :				Sub Total :	\$4,680.50
División :	METROPOLITANA			I.V.A. 16.00%	\$748.88
Monto Total de la Fianza:	\$14,508.06			Prima Total :	\$5,429.38

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

DOMICILIO: AV. PATRIOTISMO NO. 201 PISO 1, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03800.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 06-C00-41100/25846, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2017

BENEFICIARIA:

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: BOULEVARD BENITO JUÁREZ NO. 18, COLONIA, CENTRO, C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA":
 opticamorales@yahoo.com.mx, miguel.jahen@imss.gob.mx;
 georgina.ayala@imss.gob.mx

FIADO:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: SUSANA MORALES DÍAZ.

RFC: MODS590817MB4.

DOMICILIO: AVENIDA CUERNAVACA NO. 156 A, COLONIA MORELOS, CUAUTLA, MORELOS, C.P. 62744.

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: [REDACTED]

MONTO AFIANZADO: \$ 14,508.06 (CATORCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 06/100 M.N.).

MONEDA: PESOS.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 22 DE JULIO DE 2025.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FOLIO, FIANZA, ENDOSO, NOMBRE, FIRMA DE TERCERO, FIRMA DIGITAL, CLAVE Y NOMBRE DE AGENTE, NOMBRE DE TERCERO, CODIGO DE SEGURIDAD POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

JEFE DE OFICINA

CUERNAVACA, MORELOS, A 22 DE JULIO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN [REDACTED]

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Datos de la Fianza

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : [REDACTED]	Monto Afianzado del	
Fianza : [REDACTED]	Endoso : [REDACTED]	Movimiento	\$14,508.06
Ramo : ADMINISTRATIVO		Prima :	\$2,300.00
Subramo : PROVEEDURIA		Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$2,380.50
Obligación : CUMPLIMIENTO		Otros Gastos :	\$0.00
Moneda : PESOS	Código Seguridad : [REDACTED]	Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente : [REDACTED]		Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre : [REDACTED]		Sub Total :	\$4,680.50
División : METROPOLITANA		I.V.A. 16.00% :	\$748.88
Monto Total de la Fianza : \$14,508.06		Prima Total :	\$5,429.38

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE.
 LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
 NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR007N25225-001-00 REGISTRO SAI P5M0139
 OBJETO: SERVICIO DE LENTES Y ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS.

MONTO DEL CONTRATO: \$ 145,080.60 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS 60/100 M.N.), SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MONEDA: PESOS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 22 DE JULIO DE 2025.

TIPO: ADQUISICIONES.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE CUERNAVACA, MORELOS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$14,508.06 (***CATORCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 06/100 M.N.***)

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FÍSICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FOLIO, FIANZA, ENDOSO, NOMBRE, FIRMA DE TERCERO, FIRMA DIGITAL, CLAVE Y NOMBRE DE AGENTE, NOMBRE DE TERCERO, CÓDIGO DE SEGURIDAD POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

[REDACTED]

JEFE DE OFICINA

CUERNAVACA, MORELOS, A 22 DE JULIO DE 2025



La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
 Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
 Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
 Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Datos de la Fianza
FOLIO [REDACTED]

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	[REDACTED]	Monto Afianzado del	
Fianza :	[REDACTED]	Endoso :	[REDACTED]	Movimiento	\$14,508.06
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Prima :	\$2,300.00
Subramo :	PROVEEDURIA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$2,380.50
Obligación :	CUMPLIMIENTO			Otros Gastos :	\$0.00
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	[REDACTED]	Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente :	[REDACTED]			Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre :	[REDACTED]			Sub Total :	\$4,680.50
División :	METROPOLITANA			I.V.A. 16.00%	\$748.88
Monto Total de la Fianza:	\$14,508.06			Prima Total :	\$5,429.38

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$ 14,508.06 (CATORCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 06/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE,

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$14,508.06 (***)CATORCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 06/100 M.N. (***)

[REDACTED]

JEFE DE OFICINA

CUERNAVACA, MORELOS, A 22 DE JULIO DE 2025

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FOLIO, FIANZA, ENDOSO, NOMBRE, FIRMA DE TERCERO, FIRMA DIGITAL, CLAVE Y NOMBRE DE AGENTE, NOMBRE DE TERCERO, CODIGO DE SEGURIDAD POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
 Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
 Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
 Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA | (367262-1)

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN [REDACTED]

Datos de la Fianza
FOLIO [REDACTED]

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	[REDACTED]	Monto Afianzado del	\$14,508.06
Fianza :	25A28682	Endoso :	[REDACTED]	Movimiento	
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Prima :	\$2,300.00
Subramo :	PROVEEDURIA			Gastos de Expedición y D.I.V.:	\$2,380.50
Obligación :	CUMPLIMIENTO			Otros Gastos :	\$0.00
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	[REDACTED]	Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente :	[REDACTED]			Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre :	[REDACTED]			Sub Total :	\$4,680.50
División :	METROPOLITANA			I.V.A. 16.00%	\$748.88
Monto Total de la Fianza:	\$14,508.06			Prima Total :	\$5,429.38

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$14,508.06 (**CATORCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 06/100 M.N.**)

[REDACTED]

JEFE DE OFICINA

CUERNAVACA, MORELOS, A 22 DE JULIO DE 2025

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FOLIO, FIANZA, ENDOSO, NOMBRE, FIRMA DE TERCERO, FIRMA DIGITAL, CLAVE Y NOMBRE DE AGENTE, NOMBRE DE TERCERO, CODIGO DE SEGURIDAD POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
 Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
 Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
 Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]

Datos de la Fianza
FOLIO 2103945

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	[REDACTED]	Monto Afianzado del	
Fianza :	[REDACTED]	Endoso :	[REDACTED]	Movimiento	\$14,508.06
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Prima :	\$2,300.00
Subramo :	PROVEEDURIA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$2,380.50
Obligación :	CUMPLIMIENTO			Otros Gastos :	\$0.00
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	[REDACTED]	Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente :	[REDACTED]			Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre :	[REDACTED]			Sub Total :	\$4,680.50
División :	METROPOLITANA			I.V.A. 16.00%	\$748.88
Monto Total de la Fianza:	\$14,508.06			Prima Total :	\$5,429.38

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FOLIO, FIANZA, ENDOSO, NOMBRE, FIRMA DE TERCERO, FIRMA DIGITAL, CLAVE Y NOMBRE DE AGENTE, NOMBRE DE TERCERO, CODIGO DE SEGURIDAD POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

[REDACTED]

JEFE DE OFICINA

CUERNAVACA, MORELOS, A 22 DE JULIO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
 Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
 Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
 Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]

Datos de la Fianza
FOLIO [REDACTED]

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	[REDACTED]	Monto Afianzado del	\$14,508.06
Fianza :	[REDACTED]	Endoso :	[REDACTED]	Movimiento	
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Prima :	\$2,300.00
Subramo :	PROVEEDURIA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$2,380.50
Obligación :	CUMPLIMIENTO			Otros Gastos :	\$0.00
Moneda :	PESOS	Código Seguridad :	[REDACTED]	Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente :	[REDACTED]			Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre :	[REDACTED]			Sub Total :	\$4,680.50
División :	METROPOLITANA			I.V.A. 16.00%	\$748.88
Monto Total de la Fianza:	\$14,508.06			Prima Total :	\$5,429.38

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$14,508.06 (***CATORCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 06/100 M.N.***)

[REDACTED]

JEFE DE OFICINA
CUERNAVACA, MORELOS, A 22 DE JULIO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FOLIO, FIANZA, ENDOSO, NOMBRE, FIRMA DE TERCERO, FIRMA DIGITAL, CLAVE Y NOMBRE DE AGENTE, NOMBRE DE TERCERO, CODIGO DE SEGURIDAD POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
 Av. Patriotismo No, 201 Piso 1
 Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
 Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Datos de la Fianza
FOLIO

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	[REDACTED]	Monto Afianzado del	
Fianza :	[REDACTED]	Endoso :	[REDACTED]	Movimiento	\$14,508.06
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Prima :	\$2,300.00
Subramo :	PROVEEDURIA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$2,380.50
Obligación :	CUMPLIMIENTO			Otros Gastos :	\$0.00
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	[REDACTED]	Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente :	[REDACTED]			Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre :	[REDACTED]			Sub Total :	\$4,680.50
División :	METROPOLITANA			I.V.A. 16.00%	\$748.88
Monto Total de la Fianza:	\$14,508.06			Prima Total :	\$5,429.38

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

*** FIN DE TEXTO ***

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$14,508.06 (***)CATORCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 06/100 M.N. (***)

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FOLIO, FIANZA, ENDOSO, NOMBRE, FIRMA DE TERCERO, FIRMA DIGITAL, CLAVE Y NOMBRE DE AGENTE, NOMBRE DE TERCERO, CODIGO DE SEGURIDAD POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

[REDACTED]

JEFE DE OFICINA

CUERNAVACA, MORELOS, A 22 DE JULIO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
 Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
 Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
 Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo** emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas, aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contraedor(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria, Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando ya misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio.

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la caizan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza, o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución", Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y exención y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario. Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las results de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

- 21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:
- Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
 - Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza; y,
 - Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación

"ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyendo en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones de que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio por el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio por el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;

- Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirla, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y,
- La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documental y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la obligación de la presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de los terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015



Usted está en Validación de fianzas

Para DORAMA, Institución de Garantías, S.A. es prioridad la seguridad de sus pólizas, para lo cual le ofrece la plataforma

H@Z tu validación en línea

Código de validación: [REDACTED]

Fianza: [REDACTED]

FIADO	BENEFICIARIO	OBLIGACIÓN	MONTO	MONEDA
SUSANA MORALES DIAZ	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	CUMPLIMIENTO	14,508.06	PESOS

Movimiento

FOLIO	CLAVE ENDOSO	TIPO MOVIMIENTO	MONTO	FECHA EMISIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]	EMISION	14,508.06	22/07/2025

Regresar

Para cualquier aclaración en el proceso de validación de su fianza por favor contáctenos al Tel. **800-DORAMA-1 Ext.6120** o a través de la cuenta de correo: **helpdesk@dorama.mx**

por Heurística Soluciones S.A. de C.V.

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CODIGO, FOLIO, ENDOSO, CODIGO DE VALIDACION, FIANZA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

